

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/1

8 de febrero de 1995

(95-0240)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE LA
RONDA DE TOKIO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO
QUE PUEDEN SER PERTINENTES AL ACUERDO DE LA OMC
SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Nota de la Secretaría

En el presente documento se reproduce el texto de las notificaciones efectuadas en virtud del Acuerdo de la Ronda de Tokio sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que pueden ser de interés en el marco del Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Sólo se han incluido las notificaciones cuya fecha límite para la presentación de observaciones es posterior al 1° de enero de 1995.

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.423
7 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2331)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>MÉXICO</u>
2.	Organismo responsable: Secretaría de Salud
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alimentos y bebidas no alcohólicas
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales
6.	Descripción del contenido: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones nutrimentales que deben observarse en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición por disminución, eliminación o adición de componentes, con la finalidad de contribuir a evitar deficiencias y prevenir excesos perjudiciales para la salud. Como consecuencia, se hace necesario establecer las especificaciones nutrimentales a que deben sujetarse dichos productos, unificando sus denominaciones y orientando al consumidor sobre sus características.
7.	Objetivo y razón de ser: Protección de la salud
8.	Documentos pertinentes: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 1994
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 22 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.424
7 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2332)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>MÉXICO</u>
2.	Organismo responsable: Secretaría de Salud
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aves frescas refrigeradas o congeladas
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-087-SSA1-1994, bienes y servicios. Aves frescas refrigeradas y congeladas enteras y troceadas envasadas. Especificaciones sanitarias
6.	Descripción del contenido: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sanitarias de los productos aves frescas refrigeradas y congeladas, enteras y troceadas envasadas.
7.	Objetivo y razón de ser: Salud
8.	Documentos pertinentes: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 1994
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 22 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.431
9 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2353)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>MÉXICO</u>
2.	Organismo responsable: Secretaría de Salud
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [], 2.6.1 [X], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Leche
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA1-1994, bienes y servicios. Leche pasteurizada de vaca con sabor
6.	Descripción del contenido: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sanitarias de la leche pasteurizada de vaca y leche pasteurizada de vaca con sabor.
7.	Objetivo y razón de ser: Protección de la salud
8.	Documentos pertinentes: Diario Oficial de la Federación 27 de octubre de 1994
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 25 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.447
22 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2513)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>MÉXICO</u>
2.	Organismo responsable: Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Bovinos, equinos, caprinos y ovinos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1994, campaña nacional contra la garrapata <i>Boophilus app</i>
6.	Descripción del contenido: Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas para el control y erradicación de las garrapatas del género <i>Boophilus app</i> .
7.	Objetivo y razón de ser: Salud mental
8.	Documentos pertinentes: Diario Oficial de la Federación 10 de octubre de 1994
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 7 de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.463
28 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2577)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>CANADÁ</u>
2.	Organismo responsable: Agriculture & Agri-Food Canada
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Huevos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de modificación del Reglamento referente a los huevos
6.	Descripción del contenido: La modificación del Reglamento referente a los huevos autoriza la exportación de huevos que no cumplan las prescripciones canadienses pero que se ajusten a las condiciones exigidas en el país importador.
7.	Objetivo y razón de ser: Protección de la salud
8.	Documentos pertinentes: <u>Canada Gazette</u> , Parte I, 12 de noviembre de 1994, páginas 4433-4435
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 11 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.466
28 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2580)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>CANADÁ</u>
2.	Organismo responsable: Agriculture & Agri-Food Canada
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Canales de ganado
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Propuesta de modificación del Reglamento sobre la clasificación de las canales de ganado
6.	Descripción del contenido: La modificación del Reglamento sobre la clasificación de las canales de ganado prohíbe introducir en un contenedor, productos de bovino que no pertenezcan a la clase que se especifique en él.
7.	Objetivo y razón de ser: Protección de la salud
8.	Documentos pertinentes: <u>Canada Gazette</u> , Parte I, 12 de noviembre de 1994, página 4438
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 11 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.468
28 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2582)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>CANADÁ</u>
2.	Organismo responsable: Agriculture & Agri-Food Canada
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Carne de aves de corral elaborada
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de modificación del Reglamento sobre Carne de Aves de Corral Elaborada
6.	Descripción del contenido: Se ha suprimido del Reglamento sobre Carne de Aves de Corral Elaborada la clasificación de la carne de aves de corral.
7.	Objetivo y razón de ser: Protección de la salud
8.	Documentos pertinentes: <u>Canada Gazette</u> , Parte I, 12 de noviembre de 1994, páginas 4441-4442
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 11 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.471
30 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2622)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>COMUNIDAD EUROPEA</u>
2.	Organismo responsable: Comisión de las Comunidades Europeas
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos forrajeros
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Propuesta de directiva del Consejo sobre la circulación de productos forrajeros, por la que se modifican las Directivas 70/524/CEE, 74/63/CEE, 80/511/CEE, 82/471/CEE, 82/475/CEE, 91/357/CEE, 91/516/CEE, 92/87/CEE y 93/74/CEE y se deroga la Directiva 77/101/CEE. Número de páginas del documento al que se refiere la notificación: 22
6.	Descripción del contenido: Se establecen normas comunes en materia de denominación, definición y etiquetado de los productos forrajeros utilizados como piensos o para fabricación de piensos compuestos. Derogación de la Directiva 77/101/CEE relativa a la comercialización de productos forrajeros.
7.	Objetivo y razón de ser: Supresión de los obstáculos al comercio debidos a las discrepancias existentes entre las diversas legislaciones nacionales
8.	Documentos pertinentes: DOCE N° C236 del 24 de agosto de 1994, páginas 7-28
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Fecha prevista de adopción: 30 de junio de 1995 Entrada en vigor: 1° de julio de 1997
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 1° de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: D.G. III.A.1

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.472
30 de noviembre de 1994
Distribución especial

(94-2623)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>COMUNIDAD EUROPEA</u>
2.	Organismo responsable: Comisión de las Comunidades Europeas
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Piensos compuestos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE relativa a la comercialización de los piensos compuestos. Número de páginas del documento al que se refiere la notificación: 2
6.	Descripción del contenido: Adaptar las disposiciones de la Directiva 79/373/CEE a la nueva reglamentación prevista para los productos forrajeros. Adaptación de las definiciones, introducción de una definición de "piensos semimanufacturados".
7.	Objetivo y razón de ser: Hacer concordar las disposiciones que figuran en la Directiva 79/373/CEE relativa a los piensos compuestos con la nueva reglamentación propuesta para los productos forrajeros
8.	Documentos pertinentes: DOCE C238 del 26.8.1994, páginas 6-7
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Adopción: 30 de junio de 1995 Entrada en vigor: 1º de julio de 1997
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 1º de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: D.G. III.A.1

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.485
15 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2809)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>REPÚBLICA DE COREA</u>
2.	Organismo responsable: Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Legumbres y hortalizas secas, levadura y productos de enzimas, polvo de aloe, productos de ginseng, alimentos dietéticos especiales que requieren someterse a esterilización, para pacientes
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Revisión de la norma que rige la dosis máxima de irradiación de determinados productos alimenticios
6.	Descripción del contenido: Establecer o modificar la dosis máxima de irradiación de seis productos alimenticios.
7.	Objetivo y razón de ser: Aumentar el plazo de conservación de seis productos alimenticios
8.	Documentos pertinentes: Fundamento jurídico: Código Alimentario, Aviso Oficial N° 1994-111, publicado el 25 de noviembre de 1994
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 10 de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: Ministry of Health and Social Affairs 427-760, 1 Jungang-dong, Kwachon, Kyunggi-do, República de Corea Fax: 02-504-1456

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.486
15 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2810)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>COMUNIDAD EUROPEA</u>
2.	Organismo responsable: COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Aguas minerales naturales N° 22011 000
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/777/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales. Número de páginas del documento notificado: 2
6.	Descripción del contenido: Propuesta de actualización de la Directiva en vigor. Se proponen los siguientes cambios: sistema para establecer los criterios en lo relativo a la composición de las aguas minerales naturales; prórroga del plazo de reconocimiento de las aguas minerales naturales procedentes de terceros países; revisión del texto sobre los tratamientos autorizados; método para indicar la composición analítica en el etiquetado.
7.	Objetivo y razón de ser: Actualización de la Directiva en vigor: armonización de esta Directiva conforme al desarrollo de medidas horizontales en la legislación comunitaria sobre productos alimenticios
8.	Documentos pertinentes: Diario Oficial C314 del 11.11.1994 páginas 4 y 5
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Adopción: septiembre de 1995; entrada en vigor: un mes más tarde
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 28.2.1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: DG III-A-1

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.488
20 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2847)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u>
2.	Organismo responsable: Departamento de Agricultura (63)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos de aves de corral (capítulo 0207 del SA)
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Productos de aves de corral obtenidos mediante separación mecánica y productos en que se utilizan tales productos de aves de corral (16 páginas)
6.	Descripción del contenido: El Departamento propone modificar el reglamento federal de inspección de los productos de aves de corral para prescribir una definición y una norma de identidad y composición aplicables a los productos de aves de corral que se presentan cortados en trozos pequeños resultantes de la operación mecánica que consiste en separar la mayor parte del hueso de las aves de corral y sus partes ("productos obtenidos mediante separación mecánica" (PSM)), con inclusión de prescripciones sobre el contenido de hueso (medido como contenido en calcio) y tamaño de las partículas del hueso; especificar determinadas limitaciones en la utilización de los PSM; establecer prescripciones en materia de registro en relación con el contenido de hueso y al tamaño de las partículas de hueso; establecer prescripciones de etiquetado para los productos obtenidos mediante separación mecánica y para los productos de aves de corral y productos alimenticios a base de carne que tengan en su composición PSM.
7.	Objetivo y razón de ser: La medida propuesta tiene el objetivo de establecer las prescripciones del Departamento con respecto a los productos de aves de corral, obtenidos mediante el proceso de separación mecánica, incluso la prescripción de que, en el caso de los productos, derivados del pollo, obtenidos mediante separación mecánica se especifique en el etiquetado "pollo obtenido mediante separación mecánica". Esta medida contribuirá a asegurar que la carne y los productos de aves de corral distribuidos a los consumidores no estén etiquetados de una forma errónea o que pueda conducir a equívocos
8.	Documentos pertinentes: 59 Federal Register 62629, 6 de diciembre de 1994; 9 CFR partes 318 y 381; TBT/Notif.93.208. Se publicará en el Federal Register una vez adoptada la propuesta
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 6 de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.490
16 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2849)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>JAPÓN</u>
2.	Organismo responsable: Ministerio de Salud y Bienestar
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [], 2.6.1 [], 7.3.2 [X], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): A. Alimentos en general B. Aditivos para alimentos C. Alimentos en general pero con introducción gradual
5.	Título y número de páginas del documento notificado: A. Revisión de Procedimientos de Importación (disponible en español, 1 página) B. Revisión de Reglamentos de Aditivos para Alimentos (disponible en español, 1 página) C. Introducción del Sistema de Control Sanitario Avanzado y Diversificado (disponible en español, 1 página)
6.	Descripción del contenido: A. Introducir los procedimientos de importación computarizado opcional para simplificar las disposiciones de la prueba obligatoria para la importación. B. Disponer que los aditivos para alimentos de origen natural queden sujetos a la aprobación del uso, con algunas excepciones para evitar inconvenientes injustificables. C. Introducir el sistema voluntario en el cual no serán aplicadas las reglamentaciones uniformes de fabricación a aquellos fabricantes que deseen emplear el HACCP y estén certificados como tal por las autoridades de control pertinentes.
7.	Objetivo y razón de ser: Salud Pública
8.	Documentos pertinentes: La ley básica es la Ley de Sanidad Alimenticia Dicha enmienda aparecerá en el "KAMPO" (Boletín Oficial) cuando sea adoptada
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Sujeto a la decisión de la Dieta
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 20 de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.491
22 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2879)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u>
2.	Organismo responsable: Organismo de Protección del Medio Ambiente (64)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos agrícolas
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Revocación de los niveles de tolerancia para el "Folpet"
6.	Descripción del contenido: Este documento propone revocar los niveles de tolerancia para los residuos del fungicida "Folpet" (N-(triclorometilo)ftalimida) en los productos agrícolas básicos que se indican a continuación: manzanas, moras, arándanos, moras grandes, apios, cerezas, frutos cítricos, manzanas silvestres, ráspanos, pepinos, grosellas, zarzamoras, ajos, grosellas silvestres, uvas, gaylussacias, puerros, lechugas, moras-frambuesas, melones, cebollas (de bulbo seco), cebollas (verdes), calabaza, frambuesas, chalotes, fresas, calabazas de verano, tomates y cidrayote.
7.	Objetivo y razón de ser: El Organismo revoca los niveles de tolerancia porque no cuenta con datos suficientes como para determinar que esos niveles de tolerancia protegerán la salud pública
8.	Documentos pertinentes: 59 FR 61859, 2 de diciembre de 1994; 40 CFR 180; una vez aprobado, el texto se publicará en el <u>Federal Register</u>
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 3 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

Committee on Technical Barriers to Trade

NOTIFICATION

Addendum

The following communication by the United States is being circulated in accordance with Article 10.4:

The final date for comments on this notification is extended to 3 March 1995.

Comité des obstacles techniques au commerce

NOTIFICATION

Addendum

La communication des Etats-Unis reproduite ci-après est distribuée conformément aux dispositions de l'article 10.4 de l'accord.

La date limite pour la présentation des observations concernant cette notification est reportée au 3 mars 1995.

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación de los Estados Unidos se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 10.

El plazo para la presentación de observaciones sobre esta notificación se ha prorrogado hasta el 3 de marzo de 1995.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.496
31 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2935)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>SUIZA</u>
2.	Organismo responsable: Oficina Veterinaria Federal
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos inmunológicos para uso veterinario (a saber, vacunas, antígenos, toxinas, antitoxinas, inmunoseros, inmunoglobulinas, inmunomoduladores)
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Ordenanza sobre productos inmunológicos para uso veterinario
6.	Descripción del contenido: Esta nueva ordenanza se refiere, por una parte, a la autorización de producir, importar y exportar productos inmunológicos y, por otra, al registro de esos productos.
7.	<p>Objetivo y razón de ser: En la actualidad, la reglamentación de los productos inmunológicos para uso veterinario forma parte de la Ordenanza sobre Sanidad Animal. Los detalles figuran en la Ordenanza sobre producción, importación, distribución y examen de los productos inmunológicos para uso veterinario, publicada el 1º de mayo de 1974 por la Oficina Veterinaria Federal. Como la Ordenanza sobre Sanidad Animal está siendo revisada, los reglamentos mencionados serán trasladados a una ordenanza promulgada por el Consejo Federal suizo. Entre tanto, las disposiciones mencionadas se asimilarán a la reglamentación relativa a los productos inmunológicos destinados a los seres humanos.</p> <p>La nueva ordenanza es equivalente en cuanto a las normas esenciales de seguridad a las directivas de la CE (90/677/CEE; 92/18/CEE). Siguen existiendo pequeñas diferencias sobre ciertos puntos de los requisitos de seguridad, debidas al pequeño tamaño de las fábricas de productos inmunológicos para uso veterinario de Suiza: se refieren únicamente a la producción suiza y no supondrán obstáculo alguno para el comercio</p>
8.	Documentos pertinentes: <u>Legislación suiza</u> : La ordenanza se basa en el artículo 27 de la ley de sanidad animal de 1º de julio de 1966 (TSG; SR 916.40)
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1º de junio de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 20 de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.497
31 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2936)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>PAÍSES BAJOS</u>
2.	Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Conservación de la Naturaleza y Pesca
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Piensos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Proyecto de modificación III del reglamento VVR relativo al reconocimiento de la observancia de los códigos de buena fabricación y gestión de los piensos 1992 (12 páginas)
6.	Descripción del contenido: Esta disposición se refiere a la modificación del reglamento VVR relativo al reconocimiento de la observancia de los códigos de buena fabricación y gestión de los piensos 1992. La presente modificación regula el almacenamiento y transporte de las materias primas para la fabricación de los piensos.
7.	Objetivo y razón de ser: El objetivo de este reglamento es favorecer la introducción de sistemas de calidad en las empresas de la industria de los piensos. Se basa en el principio fundamental de que las empresas han de responsabilizarse de la garantía de calidad de los productos que fabrican o suministran
8.	Documentos pertinentes: Ley sobre organización comercial 1992; Reglamento VVR relativo al reconocimiento de la observancia de los códigos de buena fabricación y gestión de los piensos 1992
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: 1º de marzo de 1995
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 28 de febrero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.498
31 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2937)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u>
2.	Organismo responsable: Organismo de Protección del Medio Ambiente (67)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Arroz en grano y paja de arroz
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Niveles de tolerancia para el Paraquat (3 páginas)
6.	Descripción del contenido: El Organismo propone establecer niveles de tolerancia para el disecante, defoliante y herbicida Paraquat (1.1' - dimetilo - 4,4' - ion bipyridinio) derivado de la aplicación del bis (sulfato de metilo) o dicloruro de sal (ambos calculados en el catión) a dos productos agrícolas, el arroz en grano y la paja de arroz.
7.	Objetivo y razón de ser: Sanidad
8.	Documentos pertinentes: 59 <u>Federal Register</u> 65744; 21 de diciembre de 1994; 40 CFR, Parte 180. Una vez aprobados, el texto se publicará en el <u>Federal Register</u>
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 20 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED
TBT/Notif.94.499
31 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2940)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u>
2.	Organismo responsable: Organismo de Protección del Medio Ambiente (65)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Polialkileno poliamina
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Polialkileno poliamina; Propuesta de regla de nuevo uso importante (3 páginas)
6.	Descripción del contenido: El Organismo propone una regla de nuevo uso importante (SNUR) en virtud del artículo 5 a) 2) de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas para la sustancia química descrita genéricamente como Polialkileno poliamina, que está sujeta al aviso previo de fabricación (PMN) P-89-963 y a una orden de autorización dictada por el Organismo en virtud del artículo 5 e) de esa Ley. En virtud de esta propuesta, algunas personas que traten de fabricar, importar o elaborar esta sustancia para un nuevo uso importante deberán notificarlo al Organismo, por lo menos 90 días antes de empezar cualquier actividad de fabricación, importación o elaboración destinada al uso que en esta nueva regla se designa como nuevo uso importante.
7.	Objetivo y razón de ser: Ofrecer al Organismo la ocasión de evaluar el uso que se intenta hacer y, en caso necesario, de prohibir o limitar esta actividad antes de que tenga lugar
8.	Documentos pertinentes: 59 FR 65289; 19 de diciembre de 1994; 40 CFR Parte 721. Una vez adoptado, el texto se publicará en el <u>Federal Register</u>
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 18 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.500
31 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2941)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS</u>
2.	Organismo responsable: Organismo de Protección del Medio Ambiente (66)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alkenil éter de alkanetriol polímero
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Alkenil éter de alkanetriol polímero; propuesta de regla de nuevo uso importante (4 páginas)
6.	Descripción del contenido: El Organismo propone una regla de nuevo uso importante (SNUR) en virtud del artículo 5 a) 2) de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (LCST) para la sustancia química descrita genéricamente como alkenil éter de alkanetriol polímero, que está sujeta al aviso previo de fabricación (PMN) P-93-458 y a una orden de autorización dictada por el Organismo en virtud del artículo 5 e) de esa Ley. En virtud de esta propuesta, algunas personas que traten de fabricar, importar o elaborar esta sustancia para un nuevo uso importante deberán notificarlo al Organismo, por lo menos 90 días antes de empezar cualquier actividad de fabricación, importación o elaboración destinada al uso que en esta nueva regla se designa como nuevo uso importante.
7.	Objetivo y razón de ser: Ofrecer al Organismo la ocasión de evaluar el uso que se intenta hacer y, en caso necesario, de prohibir o limitar esta actividad antes de que tenga lugar
8.	Documentos pertinentes: 59 FR 65291; 19 de diciembre de 1994; 40 CFR Parte 721. Una vez adoptado, el texto se publicará en el <u>Federal Register</u>
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Por determinar
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 18 de enero de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución:

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED
TBT/Notif.94.502
31 de diciembre de 1994
Distribución especial

(94-2944)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.4.

1.	Parte en el Acuerdo que notifica: <u>SUECIA</u>
2.	Organismo responsable: Administración Nacional de Alimentos de Suecia
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.5.2 [X], 2.6.1 [], 7.3.2 [], 7.4.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Decreto (Símbolo SLV FS 1993:36) por el que se modifica el Decreto de la Administración Nacional de Alimentos, incluidos reglamentación y asesoramiento general relativos a determinadas sustancias extrañas en los alimentos
5.	Título y número de páginas del documento notificado: Productos alimenticios de origen animal (carne, leche, huevos, pescado)
6.	<p>Descripción del contenido: El proyecto de enmienda propone modificar los límites máximos determinados en Suecia para la presencia de bencenos policlorados en los productos alimenticios de origen animal. Los límites propuestos están relacionados con el congénere N° 153 de los bencenos policlorados.</p> <p>Las cantidades de bencenos policlorados absorbidos en los Países Nórdicos alcanzan proporciones tales que pueden influir sobre la salud. El problema está relacionado con el consumo de pescado procedente del Mar Báltico.</p>
7.	Objetivo y razón de ser: Protección de la salud
8.	Documentos pertinentes: -
9.	Fechas propuestas de adopción y entrada en vigor: Se decidirán ulteriormente
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 10 de marzo de 1995
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección y número de telefax de otra institución: